

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-13799 *Orden GAN/54/2013, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria, para la selección de las entidades interesadas en convertirse en Grupos de Acción Costera (GAC), de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).*

El Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), regula como Eje prioritario 4, el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

El Eje 4 tiene como objetivo las "zonas de pesca", su desarrollo busca estimular en las comunidades y zonas pesqueras la creación de nuevas fuentes de ingresos sostenibles y el incremento de la calidad de vida.

Se trata de promover la participación de los agentes locales, tanto públicos como privados, pues son ellos quienes mejor conocen tanto los problemas como las aspiraciones de las comunidades pesqueras, y basándose en un planteamiento ascendente, permitir operaciones de pequeña escala.

Las medidas destinadas a ayudar al desarrollo sostenible de las zonas de pesca serán llevadas a la práctica en un territorio determinado por los grupos de acción costera, que representen a los interlocutores públicos y privados procedentes de los distintos sectores socioeconómicos locales, con una capacidad administrativa y financiera suficiente para gestionar la ayuda y velar por que las operaciones se lleven a cabo con éxito.

Las comarcas costeras de Cantabria ocupan una amplia franja geográfica soportando una fuerte presión turística. La región dispone de un sector pesquero experimentado pero claramente en declive. El descenso de los cupos de pesca y el incremento de los costes de producción, están reduciendo drásticamente la rentabilidad de nuestras empresas pesqueras.

Cantabria necesita impulsar medidas que ayuden a dinamizar la economía social y productiva de las zonas pesqueras de abajo hacia arriba y que sirvan para mantener el núcleo poblacional y la actividad laboral. Medidas que ayuden a mejorar la calidad de vida, la comercialización, la diversificación, la competitividad y el entorno ambiental de los profesionales de la mar y de los ciudadanos que habitan en las comarcas del litoral.

Para dar este impulso decidido, el Fondo Europeo de la Pesca ofrece unas posibilidades excelentes a través de la puesta en marcha del Eje prioritario 4, con el objetivo de dinamizar e impulsar proyectos que ayuden a conseguir los objetivos anteriormente expuestos, generando valor añadido a nuestras comarcas pesqueras y ayudando a la sostenibilidad de las mismas.

El programa operativo español, modificado en el VI Comité de Seguimiento, de fecha 20 de junio de 2012, y aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2012, contempla dos zonas de pesca para Cantabria. Estas zonas sustituirán a las que anteriormente figuraban en el programa operativo.

Las zonas seleccionadas son:

Zona 1: Zona oriental de Cantabria. Abarcaría a los municipios de Colindres, Santoña, Laredo y Castro Urdiales.

Zona 2: Zona occidental de Cantabria. Abarcaría a los municipios de Suances, Comillas y San Vicente de la Barquera.

Estas zonas de pesca, se han definido previo consenso con los agentes principales públicos y privados implicados, en base a los siguientes criterios: arraigo histórico; municipios vinculados y dependientes de la pesca; proximidad geográfica y tamaño limitado; homogeneidad

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180

geográfica, funcional y de tipología de pesca; Cofradías de pescadores con historia y tradición; agentes públicos y privados suficientes, para una aplicación efectiva y eficiente del Eje 4 del FEP con aplicación de estrategias integradoras; declive del sector pesquero, y presión turística.

Se pretende crear un grupo de acción costera por cada zona de pesca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento (CE) nº 1198/2006, siempre que sea posible, el grupo deberá basarse en organizaciones existentes con experiencia.

Los grupos deberán presentar un plan estratégico zonal (PEZ) de actuación idóneo para garantizar el desarrollo y la eficacia de las medidas contempladas en el Eje 4.

El objetivo es que durante 2013 los grupos de acción costera de Cantabria estén seleccionados, y constituidos formalmente.

Para el periodo 2014-2020, la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece, que los denominados "Grupos de acción local del sector pesquero", propondrán la estrategia de desarrollo local, y serán responsables de su aplicación, estando prevista la asignación de la financiación necesaria para su desarrollo.

Con el fin de alcanzar los objetivos expuestos y, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (CE) nº 1198/2006, y en el Reglamento (CE) nº 498/2007, mediante la presente orden se regula y convoca el procedimiento de selección de los grupos de acción costera de Cantabria, regulándose sus funciones y obligaciones.

En consecuencia y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer los criterios de selección de los Grupos de Acción Costera, así como las características y obligaciones de los mismos, con el fin de hacer efectiva la aplicación del Eje 4 del Programa Operativo del Fondo Europeo para la Pesca para la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2007-2013.

A través de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y convocatoria, para la selección de las entidades interesadas en convertirse en Grupos de acción costera (GAC), para el desarrollo del Eje prioritario 4, al amparo de lo regulado en el Reglamento (CE) nº 1198/2006, de 17 de julio, y en el Programa Operativo del FEP.

Artículo 2.- Financiación.

El presupuesto total establecido en Cantabria para las actuaciones previstas en el Eje 4 del FEP 2007-2013, es de 160.000,00 euros, estando prevista una reprogramación del cuadro financiero incrementando dicha cantidad.

Las ayudas se concederán, con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), la Comunidad Autónoma, y la Administración General del Estado, pudiendo llegar la contribución pública al 100 % de los gastos subvencionables.

Artículo 3.- Reserva de eficacia.

Se establece una reserva de eficacia, con el fin de garantizar el buen fin y funcionamiento del Eje 4, del 5% del presupuesto total asignado, la cual se materializará con una retención de crédito a comienzos del ejercicio presupuestario 2015.

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180

Dicha reserva de eficacia podrá verse incrementada, en el caso de no resultar seleccionado ningún GAC para alguna de las zonas definidas o se produjera la disolución de un GAC con posterioridad a su selección.

En el supuesto de que alguno de los planes estratégicos zonales contenga una cuantía económica inferior a la establecida para esa zona, la diferencia incrementará la reserva de eficacia.

De no conseguir una ejecución o grado de compromiso mínimo del 40% antes del 30 de enero de 2015, de los presupuestos asignados a una zona correspondientes a las anualidades 2013 y 2014, la cuantía asignada a ésta podrá reducirse y la diferencia incrementará la reserva de eficacia.

Esta reserva de eficacia podrá incrementar la dotación presupuestaria del grupo que haya ejecutado o comprometido más del 75% del plan a 30 de enero de 2015, de los presupuestos asignados a una zona correspondientes a las anualidades 2013 y 2014, previa presentación de un plan de actuaciones complementario, acorde con el PEZ, y que deberá ser sometido nuevamente al estudio por la Comisión de Valoración, y aprobado por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 4.- Zonas de pesca.

De conformidad con el Programa Operativo del FEP, se establecen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dos zonas de pesca:

Zona 1: Zona oriental de Cantabria. Abarcaría a los municipios de Colindres, Santoña, Laredo y Castro Urdiales.

Zona 2: Zona occidental de Cantabria. Abarcaría a los municipios de Suances, Comillas y San Vicente de la Barquera.

Las medidas destinadas a ayudar al desarrollo sostenible se llevarán a cabo en el ámbito territorial de las zonas seleccionadas.

Artículo 5.- Distribución de fondos.

Los fondos destinados al Eje 4, se repartirán entre los dos Grupos seleccionados, una vez descontada la reserva de eficacia.

Teniendo en cuenta, población, extensión geográfica, y relevancia del sector pesquero, extractivo y de transformación, estableciéndose el siguiente reparto:

Zona 1: Zona oriental, 70 %.

Zona 2: Zona occidental, 30 %.

Artículo 6.- Grupos de acción costera.

1.- Se entiende por Grupo de acción costera una entidad privada de carácter asociativo y sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; que tenga entre sus fines, el desarrollo sostenible de la zona de pesca, y que represente a interlocutores públicos y privados procedentes de distintos sectores socioeconómicos, con capacidad administrativa y financiera suficiente para gestionar la ayuda y velar porque las operaciones se lleven a cabo con éxito.

2.- Para obtener la condición de GAC, las asociaciones deberán cumplir los requisitos establecidos para las entidades colaboradoras, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás legislación vigente en materia de subvenciones.

3.- Los grupos serán los encargados de establecer el procedimiento para seleccionar los proyectos de su zona y de impulsar los proyectos en sus zonas, asesorando sobre la elaboración de los proyectos. En todo caso, los criterios de selección, baremación y valoración serán los que elabore el grupo, que tendrán que ser de público conocimiento.

4.- Los grupos se encargarán de recopilar y analizar la documentación presentada por cada promotor, decidiendo sobre la adecuación del proyecto a la estrategia del grupo, así como so-

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180

bre la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo, en base a lo cual seleccionarán los proyectos para su posible financiación.

El Gobierno de Cantabria elegirá el circuito financiero y será el responsable de los pagos a los Grupos.

Una vez seleccionados los proyectos, se remitirán a la Administración para que ésta determine aquellos gastos que son elegibles.

5.- Sólo existirá un GAC para cada una de las Zonas de pesca que se recogen en el artículo 4.

6.- Los GAC deberán permitir la integración en ellos de todas las entidades asociativas y de representación de intereses colectivos, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, así como administraciones locales y entidades públicas dependientes de éstas, que desarrollen toda o parte de su actividad en el ámbito territorial correspondiente, no permitiendo en ningún caso la participación de personas físicas y jurídicas individuales con ánimo de lucro.

Artículo 7.- Composición de los Grupos de acción costera.

El GAC deberá estar constituido por entidades representativas de los siguientes sectores:

a) Sector pesquero: Integrado por las asociaciones y entidades de interés colectivo pesquero, marisquero y acuícola con personalidad jurídica propia, incluyéndose asociaciones del sector extractivo (cofradías de pescadores, asociaciones de armadores, rederas, artes menores, acuicultores, mariscadores, etc.); asociaciones del sector de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura; y demás asociaciones relacionadas con el sector pesquero en general.

b) Sector social: integrado por las asociaciones socioculturales, deportivas, medioambientales, recreativas y educativas, las asociaciones de mujeres, y asociaciones cuya actuación e intereses se desarrollen en todo o en parte del ámbito territorial.

c) Sector económico: Integrado por asociaciones de empresarios, de agentes económicos y organizaciones sindicales.

d) Sector público: Integrado por las administraciones públicas de ámbito local y entidades del sector público vinculadas o dependientes de éstas.

El sector pesquero ostentará, como mínimo, el 50% del peso en los órganos de gobierno del grupo con derecho a voto.

En el caso de grupos ya existentes los requisitos y condiciones exigidos anteriormente se aplicarán a la comisión de trabajo u órgano equivalente que deberán crear en su seno, que tendrá como objeto exclusivo la gestión de los fondos FEP y deberán llevar contabilidades separadas contando con libros y registros contables específicos para el control de las operaciones relacionadas con el FEP. En este caso, este órgano decidirá con total autonomía cualquier decisión relativa a la gestión de los referidos fondos.

El GAC designará un Presidente y una Junta Directiva, que serán los órganos de relación del GAC con la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 8.- Objetivos de los Grupos de acción costera.

1.- Decidir la selección de las operaciones que deban ser llevadas a cabo por el sector privado y público, dentro de la estrategia de desarrollo local establecida, en todas las medidas amparadas por el Eje 4 del FEP, con arreglo a criterios abiertos y transparentes.

2.- Fomentar la cooperación entre los GAC, y participar en cuantas iniciativas zonales, regionales, nacionales, e internacionales contribuyan a potenciar el desarrollo socioeconómico del sector pesquero de la zona.

3.- Ser el centro receptor, tramitador, canalizador y distribuidor de toda la información relativa al campo de acción de desarrollo regional y local de la zona de pesca.

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180

4.- Posibilitar entre las entidades asociadas el intercambio de experiencias y metodologías de trabajo e intervención en el ámbito del desarrollo zonal y regional.

5.- La prospección y conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en la zona de pesca en cada momento.

6.- Ser factor de sensibilización de las administraciones, entidades públicas y privadas, con el objeto de poder optimizar el aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona de pesca.

7.- Proponer y aplicar una estrategia de desarrollo local integrado basado en un planteamiento ascendente, de común acuerdo con la autoridad intermedia de gestión.

Artículo 9.- Objetivos del desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

1.- Mantener la prosperidad social y económica de estas zonas, y ofrecer un valor añadido a los productos de la pesca, marisqueo y la acuicultura.

2.- Mantener y promover el empleo en las zonas de pesca, a través del apoyo a la diversificación o la reestructuración económica y social de las zonas.

3.- Promover la calidad del medio costero.

4.- Promover la cooperación nacional y transnacional entre zonas de pesca.

Artículo 10.- Medidas subvencionables.

El apoyo al desarrollo sostenible de zonas de pesca podrá destinarse a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Consolidar la competitividad de las zonas de pesca;

b) Reestructurar y reorientar las actividades económicas, en particular a través de la promoción del turismo ecológico, siempre que estas actividades no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero;

c) Diversificar actividades a través de la promoción de la pluriactividad de los pescadores, mediante la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero;

d) Ofrecer valor añadido a los productos de la pesca;

e) Ayudar a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de pequeños municipios dedicados a la pesca;

f) Proteger el medio ambiente en las zonas de pesca, a fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar las aldeas y pueblos costeros con actividad pesquera y proteger y mejorar su patrimonio natural y arquitectónico;

g) Restablecer el potencial de producción del sector pesquero afectado por catástrofes naturales o industriales;

h) Promover la cooperación interregional y transnacional entre grupos en las zonas de pesca, principalmente a través del establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas;

i) Adquirir competencias y facilitar la preparación y aplicación de la estrategia de desarrollo local;

j) Contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de los grupos.

Artículo 11.- Medidas no subvencionables.

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

b) Los intereses deudores.

c) Los elementos de transporte, salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.

d) Las compras de materiales y equipos usados.

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180

e) Las inversiones relativas al comercio al por menor, excepto cuando dicho comercio forme parte integrante de explotaciones acuícolas.

f) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de residuos de productos de la pesca y la acuicultura.

g) Los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

h) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

i) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

j) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

k) Los pagos en especie.

Artículo 12.- Plan estratégico zonal.

El contenido mínimo del Plan estratégico zonal (PEZ), se distribuye en los siguientes apartados:

1.- Análisis del contexto social, económico y medioambiental de la zona de pesca, que recogerá:

a) Estudio socioeconómico de la zona de pesca; actividad económica y mercado de trabajo, empleo/desempleo, previsión de creación de puestos de trabajo, infraestructuras, tejido empresarial, etc.

b) Análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) de la zona de pesca.

c) Análisis medioambiental de la zona, con identificación expresa de los recursos medioambientales que puedan ser relevantes para la estrategia.

2.- Propuesta estratégica de actuación, que recogerá:

a) Estrategia a seguir por el GAC, al amparo del FEP.

b) Descripción de las prioridades de la zona y los objetivos y medidas de carácter específico que se persiguen, en el marco de los objetivos globales reflejados en el artículo 9 de la presente Orden.

c) La descripción de los métodos y sistemas de coordinación que permitan desarrollar sinergias con otros Ejes del FEP y con otros Instrumentos Financieros Comunitarios para conseguir un efecto multiplicador en la Zona de Pesca.

d) Los elementos transversales del PEZ, esto es:

Mecanismos establecidos para garantizar la igualdad de oportunidades.

Definición de los principios de sostenibilidad medioambiental.

Enfoque innovador de la estrategia y de las medidas previstas.

Plan de información y publicidad.

Sostenibilidad del proyecto y del GAC más allá de la gestión del programa.

3.- Criterios de valoración de los proyectos.

En el PEZ se fijarán los criterios de valoración de los proyectos, que serán evaluados por el GAC, así como la ponderación de los mismos, de una manera clara, debiendo establecerse criterios de desarrollo sostenible, empleo y diversificación económica y calidad del medioambiente costero.

Con carácter general, tanto para los proyectos productivos cómo para los no productivos, deberá tenerse en cuenta:

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180

- a) Viabilidad técnica del proyecto.
- b) Impacto sobre el territorio: económico, social y medioambiental.
- c) Aprovechamiento de recursos endógenos.
- d) Carácter innovador y dinamizante.
- e) Sostenibilidad del proyecto.
- f) Igualdad de oportunidades.
- g) Adecuación a la estrategia establecida por el GAC.

Con carácter específico para los proyectos productivos:

- a) Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos.
- b) Proyectos que promuevan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo.
- c) Proyectos que promuevan la innovación y la calidad medioambiental.

En todo caso deberá otorgarse la máxima puntuación, en primer lugar, a los proyectos de desarrollo relacionados directamente con el sector pesquero y/o acuícola; en segundo lugar, a los que engloben gente de los sectores pesqueros y/o acuícola; y, en tercer lugar, a los que incidan indirectamente en estos sectores.

4.- Propuesta de ejecución del plan, que recogerá:

- a) El Plan financiero.

El presupuesto mínimo asignado a cada Plan debe coincidir con las cuantías inicialmente señaladas para cada Grupo en esta Orden. El Plan debe indicar las prioridades de actuación, y la asignación financiera propuesta.

Los proyectos subvencionables podrán ser de carácter productivo o no productivo, y cada Plan deberá presentar más del 50% de sus actuaciones de carácter productivo.

Los proyectos que tengan acomodo directo en alguno de los otros ejes que forman el FEP, deberán optar prioritariamente por ser financiados a través de estos ejes.

b) El cronograma de ejecución del Plan. Los planes deberán finalizar antes del 30 de junio de 2015.

c) Gastos de funcionamiento para la ejecución del PEZ que no podrán superar el 10% del presupuesto total del PEZ. Excepcionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006, ya mencionado, este porcentaje podrá ser incrementado en otro 10% cuando se trate de un GAC que no tenga base en una asociación o grupo ya constituido y con experiencia en el desarrollo local de la zona.

Estos gastos están financiados al 100%. Para este tipo de gastos se regulará el libramiento de los créditos para su funcionamiento a través de los respectivos convenios de colaboración.

Artículo 13.- Criterios de selección de los GAC.

Los criterios de valoración para la selección de los GAC, serán:

1.- Calidad de la estrategia de desarrollo local, contenida en el PEZ (Máximo 80 puntos).

- a) Calidad del diagnóstico de la situación de la zona de pesca (máximo 10 puntos).
- b) Grado de consulta local en la elaboración del PEZ (máximo 10 puntos).
- c) Grado de concreción de los objetivos (máximo 10 puntos).
- d) Valoración de la estrategia propuesta (máximo 10 puntos).
- e) Sostenibilidad de la estrategia (máximo 10 puntos).
- f) Empleo y diversificación económica (máximo 10 puntos).
- g) Proyectos de cooperación (máximo 10 puntos).
- h) Grado del diagnóstico del medio costero (máximo 10 puntos).

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180

2.- Criterios de representatividad (Máximo 70 puntos).

- a) Participación de interlocutores privados (proporcionalidad directa, máximo 20 puntos).
- b) Participación de interlocutores pesqueros (proporcionalidad directa, máximo 20 puntos).
- c) Transparencia y claridad en la asignación de funciones dentro del GAC (máximo 10 puntos).
- d) Participación de organizaciones o entidades que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (máximo 10 puntos).
- e) Participación de organizaciones o entidades que promuevan la conservación del medio ambiente (máximo 10 puntos).

3.- Criterios de solvencia técnica (Máximo 30 puntos).

- a) Si el GAC se asienta en un GAL existente, con equipo técnico vinculado a la asociación (30 puntos).
- b) Experiencia, por parte de los integrantes del grupo, en gestión de programas y proyectos financiados con fondos europeos o de desarrollo local (máximo 20 puntos).

Artículo 14.- Solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, CP 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el siguiente artículo.

Artículo 15.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar junto a la solicitud debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución de la asociación y estatutos de la misma.
- b) Nombramiento de representante legal de la asociación.
- c) Relación de socios del GAC, con indicación del sector al que representan.
- d) Documentación necesaria para la aplicación de los criterios de selección.
- e) Plan estratégico zonal (PEZ).
- f) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo contenido en el Anexo II. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.
- g) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180

Artículo 16.- Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa y se procederá al archivo de la misma.

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 15 de esta Orden resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

Artículo 17.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos establecidos en la presente Orden.

3.- Se creará un Comité de Valoración compuesto por la directora general de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, en calidad de presidente, el jefe de servicio de Actividades Pesqueras, y dos técnicos de la Dirección General de Pesca y Alimentación, actuando uno de ellos como secretario.

4.- Durante el proceso de evaluación el órgano instructor podrá a petición del Comité de Valoración, convocar a aquellos GAC cuya área geográfica sea coincidente para que presenten una propuesta única. En caso de no llegar a un acuerdo se procederá a la selección de conformidad con los criterios estipulados en la presente Orden.

5.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes seleccionados como GAC, que no podrán exceder de uno por zona, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 18.- Resolución del procedimiento.

1.- La resolución del procedimiento se adoptará por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2.- La resolución, deberá contener la relación de asociaciones seleccionadas, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3.- La selección del GAC conlleva la aprobación del Plan estratégico zonal, e implica el reconocimiento del GAC como entidad colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- El plazo máximo para dictar resolución no podrá exceder de 30 días a contar desde la recepción de la propuesta efectuada por el órgano instructor.

5.- Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 19.- Obligaciones de los GAC.

Los GAC reconocidos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Inscribirse en el Registro de Asociaciones, debiendo acreditar su inscripción en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180

b) Comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cualquier modificación que se produzca en las circunstancias tenidas en cuenta para su selección como GAC.

c) Llevar una contabilidad separada en relación con la gestión del Eje 4 del FEP, Desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

d) Realizar un plan de comunicación, información y publicidad para los destinatarios de los proyectos que se presenten al GAC, y para la comunidad en general, a los efectos de hacer pública la intervención de la Unión Europea, siendo necesario publicitar los criterios de valoración de los proyectos y su ponderación.

e) Estar integrados y colaborar en la Red Española de Grupos de Pesca.

f) Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se efectúe por los órganos de la administración competente, ya sean comunitarios, nacionales o autonómicos.

g) Cualquier otra condición y obligación que pueda fijarse en el Convenio de Colaboración que se suscriba con los GAC seleccionados.

Artículo 20.- Convenio de colaboración.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, una vez seleccionados los GAC, suscribirá con cada uno de ellos un Convenio de Colaboración, donde se recogerá la dotación presupuestaria asignada al grupo y su distribución en anualidades, así como las condiciones y obligaciones que asume como tal, y por su carácter de entidad colaboradora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 27 de agosto de 2013.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO I

SELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA

Página 1 de 2

Datos del solicitante

CIF	Razón Social
-----	--------------

Datos de la persona representante

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
-----	--------	-----------------	------------------

Datos a efectos de notificación

Tipo de Vía	Nombre de Vía	Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.
Localidad		Municipio				Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Correo electrónico						

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/54/2013, de 27 de agosto, sea seleccionado como Grupo de Acción Costera de Cantabria en la zona:

Oriental

Occidental

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden GAN/54/2013 de 27 de agosto, y se compromete a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art.12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que le impida obtener la condición de entidad colaboradora.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180

Página 2 de 2

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

- Acta de constitución de la asociación y estatutos de la misma.
 - Nombramiento de representante legal de la asociación.
 - Relación de socios del GAC, con indicación del sector al que representan.
 - Documentación necesaria para la aplicación de los criterios de selección.
 - Plan estratégico zonal (PEZ).
- Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según el modelo contenido en el Anexo II. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incorporada a la solicitud).

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2013-13799

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 180



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO II a la Solicitud de Ayuda

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la Orden GAN/54/2013, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria, para la selección de las entidades interesadas en convertirse en Grupos de Acción Costera (GAC), de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cumplimiento de los requisitos fijados en la orden de selección, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL
C.I.F.

B.- DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

2013/13799

CVE-2013-13799